

**LEYES****LEY N° 8.012****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase en Situación de Emergencia a la Escuela N° 151 "Provincia de Corrientes" de Chamental, departamento homónimo.

Artículo 2°.- Las autoridades educativas deben disponer en forma inmediata la refacción, provisión de elementos y ampliación de la mencionada escuela, poniéndola en condiciones de atender a la población escolar en el aspecto educativo y alimentario.

Artículo 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender la Situación de Emergencia declarada.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a tres días del mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Héctor Ricardo Arroyo**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.283**

La Rioja, 18 de agosto de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0055-4/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.012 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.012 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de agosto de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Calderón, F.A., M.E.**

\* \* \*

**LEY N° 8.013****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial la realización del "Tercer NOA de natación - Ciudad de Los Naranjos", que se realizará entre el 4 y 5 de agosto de 2006 en la ciudad de La Rioja.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a tres días del

mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Daniel Basso**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.284**

La Rioja, 18 de agosto de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0056-5/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.013 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.013 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de agosto de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G.**

\* \* \*

**LEY N° 8.014****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 4.335.

Artículo 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a invertir las sumas necesarias para los estudios, planificación y ejecución de obras, en las vertientes del Famatina que fluyen en su costa occidental, especialmente la denominada "Agua de Segobia" en el departamento Vinchina, afectando a esos fines los medios y personal técnico de A.P.A. de la provincia.

Artículo 3°.- Con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2° las obras hidráulicas necesarias para el aprovechamiento de ese recurso, son las siguientes:

a) Obras de captación de los caudales;

b) Obras de conducción de los mismos hasta el lugar del área a cultivar, la que será determinada por los técnicos de la Secretaría de Asuntos Agrarios;

c) Obras de distribución y sistematización del agua en función de riego -canales primarios y secundarios- y toda obra complementaria a sus requerimientos técnicos indispensables.

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán tomados de Rentas Generales y destinados a la Administración Provincial del Agua.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a tres días del mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Daniel Omar Carrizo**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.285**

La Rioja, 18 de agosto de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0057-6/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.014 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.014 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de agosto de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N.**

\* \* \*

**LEY N° 8.015**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese que la Función Ejecutiva, a través de la Administración Provincial del Agua -APA- ejecute la obra "Reparación de los canales de riego primarios y secundarios de la Villa San José de Vinchina, distritos Alto y Bajo Jagüé, departamento Vinchina".

Artículo 2°.- Los recursos necesarios para la ejecución de la obra serán tomados de las partidas de Rentas Generales y destinados a la Administración Provincial del Agua.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a tres días del mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Daniel Omar Carrizo**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.286**

La Rioja, 18 de agosto de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0058-7/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.015 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.015 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de agosto de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N.**

\* \* \*

**LEY N° 8.016**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a equiparar la retribución que, en concepto de beca, perciben los residentes médicos de nuestra provincia con el monto estipulado en el orden nacional para los mismos casos.

Artículo 2°.- El pago de las mismas será de acuerdo a los tres niveles de la residencia.

Artículo 3°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Salud Pública, firmar contrato con los residentes médicos para cubrir las guardias que el servicio requiera. Cumplidas las guardias obligatorias requeridas para cada año de la residencia, el excedente que pudiera ocurrir, deberá ser pagado en un monto no inferior al líquido que percibe el médico de planta por la misma función.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a tres días del mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por los diputados **Raúl Alfonso Carrizo, Jorge Raúl Machicote y Ramón Nicolás Vera**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.293**

La Rioja, 18 de agosto de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0059-8/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.016 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.016 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de agosto de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Buso, A.E., M.S.**

**LEY N° 8.017****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 25.649 de "Prescripción de Medicamentos por su nombre Genérico", como así también a las reglamentaciones que en su consecuencia se hubiesen dictado o dictasen en el futuro.

Artículo 2°.- Derógase la Ley N° 7.269.

Artículo 3°.- El Ministerio de Salud Pública será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a tres días del mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Luis César Murúa**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.287**

La Rioja, 18 de agosto de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0060-9/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.017 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.017 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de agosto de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Buso, A.E., M.S.**

\* \* \*

**LEY N° 8.018****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Destínase como Area Residencial y de Equipamiento Comunitario los inmuebles ubicados en la ciudad de La Rioja, departamento Capital, que responden a las siguientes características:

Fracción 1 - Propietario: Estado Provincial - Nomenclatura Catastral: C.I - Sección E - Manz. 894 - Parc. 1 - Medidas y Linderos: Norte: 669,00 m con calle proyectada. Sur: 718,58 m con calle proyectada. Este: 100,00 m con calle proyectada. Oeste: 111,62 m con Avda. Circunvalación - Superficie: 6 ha 9.381,91 m<sup>2</sup> - Matrícula Registral: C-15.699.

Fracción 2 - Propietario: Estado Provincial - Nomenclatura Catastral: CI - Sección E - Manz. 895 - Parc. 1 - Medidas y Linderos: Norte: 726,43 m con calle proyectada.

Sur: 782,91 m con calle proyectada. Este: 100,00 m con calle proyectada. Oeste: 114,85 m con Avda. Circunvalación. Superficie: 7 ha 5.469,06 m<sup>2</sup> - Matrícula Registral: C-15.699.

Fracción 3 - Propietario: Estado Provincial - Nomenclatura Catastral: C.I - Sección E - Manz. 896 - Parc. 1 - Medidas y Linderos: Norte: 792,56 m con calle proyectada. Sur: 886,03 m con calle proyectada. Este: 100,00 m con calle proyectada. Oeste: 136,88 m con Avda. Circunvalación - Superficie: 8 ha 3.927,44 m<sup>2</sup> - Matrícula Registral: C-15.699.

Fracción 4 - Propietario: Estado Provincial - Nomenclatura Catastral: C.I - Sección E - Manz. 541 - Parc. 94 (Parte) - Medidas y Linderos: Norte: 929,88 m con calle proyectada + 72,30 + 39,21 + 101,39 con Avda. Circunvalación. Sur: 954,91 m (aprox.) con Parcela 98. Este: 367,94 m, con más Parcela 94. Oeste: 267,47 m (aprox.) con más Parc. 94 - Superficie: 33 ha 5.265,37 m<sup>2</sup> - Matrícula Registral: C-15.699.

Artículo 2°.- Las medidas y superficie definitivas serán las que surjan del Plano de Mensura que a tal efecto deberá confeccionar la Dirección General de Catastro.

Artículo 3°.- El Area Residencial definida por la presente ley será puesta a la venta con la modalidad de subasta pública, con base, para lo cual por las oficinas que corresponden se deberá realizar el proyecto y división parcelaria. La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Administración Provincial de Bienes Fiscales.

Artículo 4°.- Prohíbese toda donación, permuta o transacción judicial o extrajudicial del área descripta en el Artículo 1°, quedando exceptuada de esta prohibición la zona que se determine para equipamiento comunitario.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán soportados por Rentas Generales de la Provincia.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a tres días del mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Raúl Machicote**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**(LEY AUTOPROMULGADA)**

\* \* \*

**LEY N° 8.025****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial el "V Foro de Intendentes Municipales de Capitales de Provincias del Norte de nuestro País: Chaco, Formosa, Corrientes, Jujuy, Salta, Catamarca, Tucumán y La Rioja", a desarrollarse en nuestra ciudad Capital, entre los días 24 y 25 de agosto del año en curso.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a diez días del mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por

los diputados **Ramón Nicolás Vera, Jorge Raúl Machicote y Raúl Alfonso Carrizo.**

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

#### DECRETO N° 1.291

La Rioja, 18 de agosto de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 068-7/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.025 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.025 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de agosto de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Desarrollo Social.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Avila, J.L., S.D.S.**

#### DECRETOS AÑO 2000

#### DECRETO N° 233

La Rioja, 02 de marzo de 2000

Visto: la Ley N° 6.117/95 de adhesión al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación y la Ley N° 6.226/96 que ratifica el convenio, con sus anexos Convenio de Préstamo Subsidiado, Contrato de préstamo N° 845/OC-AR y Reglamento Operativo del PRISE, el decreto N° 82/96 creación de la Unidad Ejecutora Provincial y el Decreto N° 1.294/96 que establece su estructura y funciones, y la Ley de Presupuesto 2000 N° 6.868; y,

#### Considerando:

Que el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación atiende la planificación y ejecución de un conjunto de acciones técnicas, pedagógicas, de financiamiento, de reforma administrativa, adquisición de equipamiento necesario al sector educativo y construcción de edificios escolares.

Que el PRISE depende funcionalmente del Ministro de Educación, quien es su Coordinador General, y desde donde emanan las acciones de política educativa del Poder Ejecutivo Provincial que dan sustento político y encuadre legal a la actividad del Programa.

Que el Sr. Ministro de Educación, en su carácter de Coordinador General del PRISE, debe resolver la integración de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y asignar las funciones, responsabilidades y atribuciones de sus miembros.

Que los miembros de la UEP han sido seleccionados por su idoneidad, perfil profesional y experiencia comprobada en las diferentes funciones a cumplir, y para su selección se han seguido los procedimientos establecidos en las normas de adquisición del Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo del Programa.

Que el Programa PRISE viene a cubrir en gran parte el déficit de inversiones y reformas que padece nuestro sistema educativo, satisfaciendo necesidades de edificios escolares, equipamiento para el funcionamiento óptimo del servicio educativo especialmente en zonas desfavorecidas (vehículos, radiocomunicación, energía eléctrica), equipos didácticos básicos y avanzados, y materiales curriculares y didácticos, más un importante soporte de asistencia técnica pedagógica y de capacitación, por lo cual resulta sobradamente encuadrado en el marco de extrema necesidad que menciona la referida Ley de Presupuesto.

Que ante la necesidad de no detener ni supeditar acciones a procedimientos administrativos no sustantivos a los fines del Programa, éste se mantuvo en operaciones durante los días correspondientes al receso estival de la administración pública, lo cual consta a través de las adjudicaciones, inicios de licitaciones, certificaciones de obras y pagos a proveedores producidos entre el 24 de diciembre de 1999 y la fecha del presente decreto.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar las contrataciones de los agentes mencionados a continuación, por los períodos, funciones y montos allí especificados:

Nombre	D.N.I.	Período	Monto total anual	Rol
Saavedra, Aníbal Sebastián	13.964.058	01/01/00 31/12/00	\$ 30.000	Coordinador Ejecutivo
Eluani, Roberto José	14.476.791	01/01/00 31/12/00	\$ 26.400	Coordinador de Inversiones y C. de Gestión
Menem, Jorge Omar	24.939.784	01/01/00 31/12/00	\$ 24.000	Coordinador Financiero Contable
Paesani, Bibiana Beatriz	13.414.612	01/01/00 31/12/00	\$ 18.000	Responsable de Documentación e Información
Frasca, María Inés	20.130.639	01/01/00 31/12/00	\$ 14.400	Asesora Legal
Quinteros, Hugo Jesús	12.433.516	01/01/00 31/12/00	\$ 9.600	Asistente Contable

Artículo 2°.- Ordenar a la UEP la redacción y suscripción de los respectivos contratos acorde a las normas del Programa.

Artículo 3°.- Los contratos serán financiados con fondos provenientes de la UCN a través del Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa PRISE, imputándose al presupuesto año 2000, aprobado por Ley N° 6.868, inc. 3 –Servicios No Personales-, P4, P9, SPO, Servicios Técnicos Profesionales.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Asís, M.A., M.E.**

**DECRETO N° 391**

La Rioja, 29 de marzo de 2000

Visto: el Expediente Código A4 N° 00305-6/99 mediante el cual la empresa "Sierras de Mazán S.A." (Finca San Gabriel) solicita subsidio por Unificación de Medición; y,

**Considerando:**

Que la empresa ocurrente solicita se den de baja los subsidios otorgados a los suministros de la Finca San Gabriel identificados con los NIS: 1101519 y 1101520 a partir del 01-09-99.

Que los suministros supra mencionados están encuadrados en la Tarifa de aplicación a usuarios denominada T4 A2 del subsidio otorgado por el decreto de esta Función Ejecutiva N° 271/99 (Anexo 1).

Que la suma de Capacidades de Suministro Subsidiadas al 30-06-99 de dichos suministros asciende a 220,50 kw.

Que la empresa "Sierras de Mazán S.A." solicita a cambio, se otorgue el subsidio que prevé el Decreto N° 271/99 al suministro NIS: 1109127 con una capacidad de suministro Subsidiada de 220,50 kw.

Que la empresa fundamenta su solicitud en la circunstancia de haber optado por modificar la tensión de suministro, conectándose a partir del 10-07-99 en Media Tensión.

Que accediendo a la petición, no se modifica la magnitud de la potencia a subsidiar, y por lo tanto no representa un incremento del fondo con el que se financia actualmente este tipo de subsidios (Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a usuarios finales previsto en el Artículo 70 inciso b) de la Ley Nacional N° 24.065).

Que corresponde a esta Función Ejecutiva Provincial determinar por acto administrativo expreso el destino específico de los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a usuarios finales previstos en la norma legal de mención, mientras que su administración debe estar a cargo del organismo que determine la Función Ejecutiva y su control a cargo del EUCOP.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dánse de baja a partir del 01-09-99 los Subsidios otorgados a la empresa "Sierras de Mazán S.A." para su Finca San Gabriel asignados por el Decreto N° 271/99 (Anexo 1) cuya Capacidad de Suministro Subsidiada se detalla a continuación:

NIS: 1101519    108,50 Kw  
NIS: 1101520    120,00 Kw.

Artículo 2°.- Otórgase a partir del 01-09-99 el subsidio del Decreto N° 271/99 a la empresa "Sierras de Mazán S.A." para el suministro de su Finca Liliana, identificado con el NIS: 1109127 con una Capacidad de Suministro Subsidiado de 220,50 Kw el que se deberá facturar con la Tarifa de Aplicación a Usuarios T4 A5.

Artículo 3°.- Establécese que la compensación que corresponde a la Empresa Distribuidora de Electricidad La Rioja (EDELAR S.A.) como consecuencia del presente acto

administrativo, serán afrontados con los montos asignados a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a usuarios finales previsto en el Artículo 70 inciso b) de la Ley Nacional N° 24.065.

Artículo 4°.- Comuníquese al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) a los efectos de la modificación que corresponde por el Artículo 2° del Decreto N° 271/99.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 393**

La Rioja, 29 de marzo de 2000

Visto: el Expediente Código A6 N° 00397-6/99, mediante el cual el Presidente del Consejo Provincial de la Juventud solicita la transferencia definitiva a ese organismo de las agentes: Stella Maris Vera, D.N.I. N° 16.868.870 y Margarita del Valle de la Vega de Ocampo, D.N.I. N° 14.862.152, con sus respectivos cargos, dependientes de la Tesorería General de la Provincia y de la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, respectivamente; y,

**Considerando:**

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que ante esta situación se hace necesario efectuar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la excepción de la Jurisdicción 1 -Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días como también las disposiciones contenidas en los Artículos 8° y 9° de la citada norma legal.

Que el Artículo 9° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, faculta a la Función Ejecutiva a transferir y/o transformar cargos con la sola limitación de no alterar y no modificar los totales fijados en el Artículo 8°.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99 Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 7° y 9° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, conforme se indica a continuación:

Jurisdicción 60 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Servicio 600 - Deción. Gral. de Administración - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Programa 1 -

Administración de Fondos y Patrimonio - Actividad 2 - Unidad Ejecutora: Dirección Gral. de Administración - Categoría Programática: 1-0-0-2-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 06	-	1

Programa 18 - Prog. y Adm. de Ingresos y Pagos - Actividad 4 - Unidad Ejecutora: Tesorería General de la Provincia - Categoría Programática: -18-0-0-4-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 22	-	1

Jurisdicción 10 - Gobernación - Servicio 120 - Del de Administración - Consejo Pcial. de la Juventud - Programa 1 - Conduc., Coord. y Administración - Unidad Ejecutora: Consejo Provincial de la Juventud - Categoría Programática: 1-0-0-0-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 06	1	-
Administrativo	Categoría 22	1	-

Artículo 2°.- Dispónese en la Jurisdicción 60 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Servicio -Dcción. Gral. de Administración- Secretaría de Hacienda - Programa 1 - Administración de Fondos y Patrimonio, Actividad 2, Unidad Ejecutora: Dirección Gral. de Administración, Categoría Programática -1-0-0-2-0, a la Jurisdicción 10 -Gobierno-Servicio 120 - D.A. - Consejo Pcial. de la Juventud - Programa 1 - Conducción, Coordinación y Administración - Unidad Ejecutora: Consejo Provincial de la Juventud, Categoría Programática: 1-0-0-0-0, la transferencia de la agente Stella Maris Vera, D.N.I. N° 16.868.870, Categoría 06 - Agrupamiento Administrativo.

Artículo 3°.- Dispónese en la Jurisdicción 60 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Servicio -Dcción. Gral. de Administración- Secretaría de Hacienda - Programa 18 - Prog. y Adm. de Ingresos y Pagos, Actividad 4, Unidad Ejecutora: Tesorería General de la Provincia, Categoría Programática 18-0-0-4-0, a la Jurisdicción 10 - Gobierno - Servicio 120 - D.A. - Consejo Pcial. de la Juventud - Programa 1 - Conducción, Coordinación y Administración, Unidad Ejecutora: Consejo Provincial de la Juventud, Categoría Programática: 1-0-0-0-0, la transferencia de la agente Margarita del Valle de la Vega de Ocampo, D.N.I. N° 14.862.152, Categoría 22, Agrupamiento Administrativo.

Artículo 4°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.**

\* \* \*

## DECRETO N° 455

La Rioja, 10 de abril de 2000

Visto: la Ley N° 6.117/95 de adhesión al Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación y la Ley N° 6.226/96 que ratifica el convenio, con sus anexos Convenio de Préstamo Subsidiado, Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR y Reglamento Operativo del PRISE, el Decreto N° 82/96 creación de la Unidad Ejecutora Provincial y el Decreto N° 1.294/96 que establece su estructura y funciones, y la Ley de Presupuesto 2000 N° 6.868; y,

## Considerando:

Que el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación atiende la planificación y ejecución de un conjunto de acciones técnicas, pedagógicas, de financiamiento, de reforma administrativa, adquisición de equipamiento necesario al sector educativo y construcción de edificios escolares.

Que el PRISE depende funcionalmente del Ministro de Educación, quien es su Coordinador General, y desde donde emanan las acciones de política educativa de la Función Ejecutiva Provincial que dan sustento político y encuadre legal a la actividad del Programa.

Que el Sr. Ministro de Educación, en su carácter de Coordinador General del PRISE, debe resolver las contrataciones y recontractaciones del Programa y asignar las funciones, responsabilidades y atribuciones del personal.

Que los Profesionales del Programa abarcados por el presente decreto han sido seleccionados por su idoneidad, perfil profesional y experiencia comprobada en las diferentes funciones a cumplir, y para su selección se han seguido los procedimientos establecidos en las normas de adquisición del Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo del Programa.

Que el Programa PRISE viene a cubrir en gran parte el déficit de inversiones y reformas que padece nuestro sistema educativo, satisfaciendo necesidades de edificios escolares, equipamiento para el funcionamiento óptimo del servicio educativo especialmente en zonas desfavorecidas (vehículos, radiocomunicación, energía eléctrica), equipos didácticos básicos y avanzados, y materiales curriculares y didácticos, financiamiento a Proyectos Innovadores y un importante soporte de asistencia técnica pedagógica y de capacitación, por lo cual resulta sobradamente encuadrado en el marco de extrema necesidad que menciona la referida Ley de Presupuesto.

Que la UEP mantuvo en operación el programa con los perfiles mínimos necesarios aún en período de receso, durante el cual se produjeron adjudicaciones de equipos y financiamiento a proyectos innovadores, se programaron las acciones del 2000 acorde a las pautas de la nueva administración nacional, se diseñó el programa de evaluación del PRISE y se cerraron componentes pendientes del 1999, tales como documentos y normativas y acciones de comunicación institucional y difusión.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia.

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Decláranse de extrema necesidad las contrataciones que vienen con vigencia desde el Año 1999, correspondientes al Programa de Reformas e Inversiones en el sector Educación dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Apruébanse las recontractaciones de los agentes mencionados a continuación, por los períodos, funciones y montos allí especificados:

Nombre	D.N.I.	Período	Monto Total	Rol
Ramos, Susana	14.896.881	01/03/00 30/11/00	\$ 11.700 (9 meses)	Coordinador Meta XI
Bonaldi, Marcelo	23.196.513	01/03/00 30/11/00	\$ 8.100 (9 meses)	Asistente Pedagógico Meta XI
Varas, Marcos	20.663.466	01/03/00 30/11/00	\$ 5.400 (9 meses)	Asistente Técnico Meta XI
Mansilla, Jorge	14.959.972	01/03/00 30/11/00	\$ 13.500 (9 meses)	Consultor en Capacitación y Gestión
Velasco, Martín Edmundo	8.390.738	01/03/00 31/05/00	\$ 2.700 (3 meses)	Diseño y Supervisión de Equipamiento

Artículo 3°.- Ordénase a la UEP la redacción y suscripción de los respectivos contratos por los períodos parciales autorizados por la Unidad Coordinadora Nacional durante el corriente año, en un todo de acuerdo con las normas del Programa.

Artículo 4°.- Los contratos serán financiados con fondos provenientes de la UCN a través del Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa PRISE, imputándose al presupuesto Año 2000, aprobado por Ley 6.868, inc. 3 -Servicios No Personales - P4, P9, SPO, Servicios Técnicos Profesionales.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación.

Artículo 6°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Asís, M.A., M.E.**

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCION S.I.y P.I. N° 032**

La Rioja, 09 de mayo de 2006

Visto: el Expte. G13 N° 00010-9-Año 2006 por el que la firma Viñas de San Gabriel S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos, correspondientes a su proyecto promovido mediante Resolución M.I.C. y E. N° 1.238/04; y

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la empresa gestiona la modificación en virtud de las normas del Art. 4° del Decreto Nacional N° 135/06.

Que la modificación de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento correspondientes a su proyecto promovido no altera el Costo Fiscal Teórico que fuera aprobado oportunamente.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:**

1°.- Aprobar la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos que figuran como Anexos I, II y III correspondientes al proyecto agrícola que la firma Viñas de San Gabriel S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Resolución M.I.C. y E. N° 1.238/04.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.**

**ANEXO I**

**Cuadro de Inversiones del Proyecto**

Detalle	Unidad	Año 2005		Año 2006	
		Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión
Capital Fundiario					805.743
a) Tierra	ha		0	47	47.000
b) Mejoras Extraordinarias			0		67.310
Desmonte, Limpieza y Emparejado	ha			35	50.470
Movimiento de suelos	m3			0	0
Caminos externos e internos	Km			4	16.840
c) Mejoras Ordinarias					691.433
Alambrado	Km			3	19.890
Galpón	Cant.			1	84.700
Vivienda Rural	Cant.			0	0
Implantación de Nogales	ha			35	267.395
Preparación de terreno	Cant.			35	6.353
Perforaciones	Cant.			1	77.350
Sistema de bombeo y tuberías	Cant.			1	27.625
Sistema de equipo de Riego	ha			35	169.400
Instalación eléctrica	Km			1	36.300
Grupo electrógeno y motor	Cant.			0	0
Cortinas	Cant.			500	2.420
Otros				0	0
Capital de Explotación					213.075
Tractores	Cant.			1	84.700
Implementos agrícolas y herramientas	U.			1	49.725
Rodados	U.			1	78.650
Activos Asimilables					41.333,70
Organización de la empresa					20.000
Gastos de investigación y estudio					1.500
Aporte/Inversión Ley Pcial.					2.054
Imprevistos				2%	17.779,70
Inversión en Activo Fijo					1.060.152
Inversión en Activo de Trabajo					63.793
Inversión Total					1.123.945

Detalle	Unidad	Año 2007		Año 2008	
		Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión
Capital Fundiario		0	0	0	0
a) Tierra	ha				
b) Mejoras Extraordinarias					
Desmonte, Limpieza y Emparejado	ha				
Movimiento de suelos	m3				
Caminos externos e internos	Km				
c) Mejoras Ordinarias					
Alambrado	Km				
Galpón	Cant.				
Vivienda Rural	Cant.				
Implantación de Nogales	ha				
Preparación de terreno	Cant.				
Perforaciones	Cant.				
Sistema de bombeo y tuberías	Cant.				
Sistema de equipo de Riego	ha				
Instalación eléctrica	Km				
Grupo electrógeno y motor	Cant.				
Cortinas	Cant.				
Otros					
Capital de Explotación		0	0	0	0
Tractores	Cant.				
Implementos agrícolas y herramientas	U.				
Rodados	U.				
Activos Asimilables		0,00	2.054,00	0,00	2.054,00
Organización de la empresa					
Gastos de investigación y estudio					
Aporte/Inversión Ley Pcial.			2.054		2.054
Imprevistos					
Inversión en Activo Fijo		0	2.054	0	2.054
Inversión en Activo de Trabajo			31.617,00		34.605
Inversión Total		0	33.671,00	0,00	36.659,00

Detalle	Unidad	Año 2009		Año 2010	
		Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión
Capital Fundiario		0	0	0	0
a) Tierra	ha				
b) Mejoras Extraordinarias					
Desmonte, Limpieza y Emparejado	ha				
Movimiento de suelos	m3				
Caminos externos e internos	Km				
c) Mejoras Ordinarias					
Alambrado	Km				
Galpón	Cant.				

Vivienda Rural	Cant.				
Implantación de Nogales	ha				
Preparación de terreno	Cant.				
Perforaciones	Cant.				
Sistema de bombeo y tuberías	Cant.				
Sistema de equipo de Riego	ha				
Instalación eléctrica	Km				
Grupo electrógeno y motor	Cant.				
Cortinas	Cant.				
Otros					
Capital de Explotación		0	0	0	0
Tractores	Cant.				
Implementos agrícolas y herramientas	U.				
Rodados	U.				
Activos Asimilables		0,00	0,00	0,00	0,00
Organización de la empresa					
Gastos de investigación y estudio					
Aporte/Inversión Ley Pcial.					
Imprevistos					
Inversión en Activo Fijo		0	0	0	0
Inversión en Activo de Trabajo			35.390		2.708,30
Inversión Total		0,00	35.390,00	0,00	2.708,30

Detalle	Unidad	Año 2011		Año 2012		Inversión Total
		Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión	
Capital Fundiario		0	0	0	0	805.743
a) Tierra	ha					47.000
b) Mejoras Extraordinarias						67.310
Desmonte, Limpieza y Emparejado	ha					50.470
Movimiento de suelos	m3					0
Caminos externos e internos	Km					16.840
c) Mejoras Ordinarias						691.433
Alambrado	Km					19.890
Galpón	Cant.					84.700
Vivienda Rural	Cant.					0
Implantación de Nogales	ha					267.395
Preparación de terreno	Cant.					6.353
Perforaciones	Cant.					77.350
Sistema de bombeo y tuberías	Cant.					27.625
Sistema de equipo de Riego	ha					169.400
Instalación eléctrica	Km					36.300
Grupo electrógeno y motor	Cant.					0
Cortinas	Cant.					2.420
Otros						0
Capital de Explotación		0	0	0	0	213.075
Tractores	Cant.					84.700
Implementos agrícolas y herramientas	U.					49.725
Rodados	U.					78.650
Activos Asimilables		0,00	0,00	0,00	0,00	45.441,70
Organización de la empresa						20.000
Gastos de investigación y estudio						1.500
Aporte/Inversión Ley Pcial.						6.162
Imprevistos						17.780
Inversión en Activo Fijo		0	0	0	0	1.064.260
Inversión en Activo de Trabajo			0		0	168.113
Inversión Total		0,00	0	0	0	1.232.373

**ANEXO II****Cuadro de Financiamiento del Proyecto**

Concepto	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Recursos Propios	0	1.123.943	33.670	36.660	35.393	2.707
Aportes de capital propio	0	280.986	8.418	9.165	8.848	676
Diferimiento	0	842.957	25.252	27.495	26.545	2.031
Fondos Autogenerados	0	0	0	0	0	0
Recursos Prestados	0	0	0	0	0	0
Bancos	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0
Totales	0	1.123.943	33.670	36.660	35.393	2.707

Concepto	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Totales	%
Recursos Propios	0	0	0	0	1.232.373	100%
Aportes de capital	0	0	0	0	308.093	24%

propio						
Diferimiento	0	0	0	0	924.280	75%
Fondos Autogenerados	0	0	0	0	0	
Recursos Prestados	0	0	0	0	0	
Bancos	0	0	0	0	0	
Otros	0	0	0	0	0	
Totales	0	0	0	0	1.232.373	100%

**ANEXO III****Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos**

Rubros	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Fuentes	0	1.123.943	33.670	71.541	105.153	107.351
Capital Propio	0	1.123.943	33.670	36.660	35.391	2.708
Capital Prestado	0	0	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	0	0	0	0	0	0
Saldo Ejercicio Anterior	0	0	0	34.881	69.762	104.643
Usos	0	1.123.943	33.670	36.660	35.391	2.708
Activos Fijos	0	1.060.151	2.054	2.054	0	0
Activo de Trabajo	0	63.792	31.616	34.606	35.391	2.708
Costo Anual	0	0	0	0	0	0
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Distribución de Dividendos	0	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	0	0	0	34.881	69.762	104.643
Amortizaciones	0	0	34.881	34.881	34.881	34.881
Saldo Próximo Ejercicio	0	0	34.881	69.762	104.643	139.524

Rubros	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Fuentes	185.424	185.423	194.419	278.361	371.342	535.384
Capital Propio	0	0	0	0	0	0
Capital Prestado	0	0	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	45.900	91.800	137.701	229.502	275.402	367.203
Saldo Ejercicio Anterior	139.524	93.623	56.718	48.859	95.940	168.181
Usos	126.682	163.586	180.441	217.302	238.042	271.752
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activo de Trabajo	0	0	0	0	0	0
Costo Anual	126.682	163.586	180.441	217.302	238.042	271.752
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Distribución de Dividendos	0	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	58.742	21.837	13.978	61.059	133.300	263.632
Amortizaciones	34.881	34.881	34.881	34.881	34.881	34.881
Saldo Próximo Ejercicio	93.623	56.718	48.859	95.940	168.181	298.513

Rubros	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Fuentes	757.517	1.037.741	1.421.416	1.761.951	2.102.486	2.437.672
Capital Propio	0	0	0	0	0	0
Capital Prestado	0	0	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	459.004	550.805	688.506	688.506	688.506	688.506
Saldo Ejercicio Anterior	298.513	486.936	732.910	1.073.445	1.413.980	1.749.166
Usos	305.462	339.712	382.852	382.852	388.201	393.550
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activo de Trabajo	0	0	0	0	0	0
Costo Anual	305.462	339.712	382.852	382.852	382.852	382.852
Impuestos	0	0	0	0	5.349	10.698
Distribución de Dividendos	0	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	452.055	698.029	1.038.564	1.379.099	1.714.285	2.044.122
Amortizaciones	34.881	34.881	34.881	34.881	34.881	34.881
Saldo Próximo Ejercicio	486.936	732.910	1.073.445	1.413.980	1.749.166	2.079.003

Rubros	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
Fuentes	2.767.509	3.091.997	3.411.136	3.719.577	4.017.320	4.299.017
Capital Propio	0	0	0	0	0	0
Capital Prestado	0	0	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	688.506	688.506	688.506	688.506	688.506	688.506
Saldo Ejercicio Anterior	2.079.003	2.403.491	2.722.630	3.031.071	3.328.814	3.610.511
Usos	398.899	404.248	414.946	425.644	441.690	452.388
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activo de Trabajo	0	0	0	0	0	0
Costo Anual	382.852	382.852	382.852	382.852	382.852	382.852
Impuestos	16.047	21.396	32.094	42.792	58.838	69.536
Distribución de Dividendos	0	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	2.368.610	2.687.749	2.996.190	3.293.933	3.575.630	3.846.629
Amortizaciones	34.881	34.881	34.881	34.881	34.881	34.881
Saldo Próximo Ejercicio	2.403.491	2.722.630	3.031.071	3.328.814	3.610.511	3.881.510

Rubros	Año 2029	Año 2030	Año 2031	Año 2032
Fuentes	4.570.016	4.830.317	5.079.920	5.313.476
Capital Propio	0	0	0	0
Capital Prestado	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	688.506	688.506	688.506	688.506
Saldo Ejercicio Anterior	3.881.510	4.141.811	4.391.414	4.624.970
USOS	463.086	473.784	489.831	489.831



**Cont. Anexo III – Resol. 032/06 (S.I.y P.I)**

Activos Fijos	0	0	0	0
Activo de Trabajo	0	0	0	0
Costo Anual	382.852	382.852	382.852	382.852
Impuestos	80.234	90.932	106.979	106.979
Distribución de Dividendos	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	4.106.930	4.356.533	4.590.089	4.823.645
Amortizaciones	34.881	34.881	34.881	34.881
Saldo Proximo Ejercicio	4.141.811	4.391.414	4.624.970	4.858.526

**LICITACIONES**

**Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

**Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo  
Gobierno de La Rioja**

**Licitación Pública N° 08/06**

Obra: Compra de Materiales de Construcción - Prog. Solidaridad N° 8-34 Viv. Autoconstrucción - B° Ricardo I - 3ra. Compra.

Ubicación: La Rioja.

Departamento: Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 277.788,60.

Plazo de obra: ocho (8) meses.

Fecha de apertura: 27/09/2006

Hora: nueve (09:00).

Precio de venta del pliego: \$ 200,00.

Recepción de las ofertas hasta el día y hora de la apertura de la licitación. Todos los valores son al mes de apertura de la licitación.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: en la sede de la A.P.V. y U. - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja.

Consultas y ventas de pliegos: en la sede de la A.P.V. y U. - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja. Teléfono 03822 -453738/40. [Sitio Web](http://www.larioja.gov.ar/vivienda) <http://www.larioja.gov.ar/vivienda>.

**C/c. - \$ 500,00 - 15 y 19/09/2006**

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Salud - Secretaría de Salud**

**Expte. E.2.0136-8-05  
Licitación Pública N° 06/06**

Solicitado por Dirección General de Auditoría y Apoyo Sanitario.

Adquisición: Equipamiento Médico.

Destino: nuevos hospitales de Ulapes y Patquía.

Presupuesto Oficial Base: \$ 319.100,00.

Fecha y hora de apertura: día 29/09/06. Horas: diez (10:00).

Consultas y retiro de pliegos: Dirección General de Administración. Coordinación de Compras y Contrataciones, sito en Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja. Horas: 08:00 a

13:00 y de 17:00 a 20:00. Todos los días hábiles administrativos.

**S/c. - \$ 350,00 - 15 y 19/09/2006**

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Salud - Secretaría de Salud**

**Expte. E.2.5 01076-1-05  
Licitación Pública N° 07/06**

Solicitado por Dirección General de Auditoría y Apoyo Sanitario.

Adquisición: Cuatro Equipos de Rayos X de 500 M.A.

Destino: Hospitales de Guandacol, Campanas,

Portezuelo y Chañar.

Presupuesto Oficial Base: \$ 482.280,00.

Fecha y hora de apertura: día 29/09/06. Horas: once (11:00).

Consultas y retiro de pliegos: Dirección General de Administración. Coordinación de Compras y Contrataciones, sito en Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja. Horas: 08:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00. Todos los días hábiles administrativos.

**S/c. - \$ 350,00 - 15 y 19/09/2006**

**VARIOS****Gobierno de La Rioja**

**Jefatura de Gabinete  
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas  
(I.M.T.I.)**

**Ley 6.595 - Art. 7°**

El Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, ha dictado la Resolución N° 291/06 que dispone "Expropiar" los inmuebles ubicados en la localidad de Villa Casana del departamento Rosario Vera Peñaloza de esta provincia de La Rioja.

**Eduardo Néstor Rojo Luque**  
Director General I.M.T.I.

**C/c. - \$ 81,00 - 08 al 15/09/2006**

**Gobierno de La Rioja**

**Jefatura de Gabinete  
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas  
(I.M.T.I.)**

**Ley 6.595 - Art. 7°**

El Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del I.M.T.I. ha dictado la Resolución N° 299/06, que dispone declarar área bajo procesamiento por el término de 180 días a los inmuebles ubicados en la localidad de "El Cantadero", del departamento

Capital de esta provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

**Eduardo N. Rojo Luque**  
Director General I.M.T.I.

C/c. - \$ 96,00 - 15 al 22/09/2006

### **REMATES JUDICIALES**

**Martillero Daniel A. Molina Braim**  
M.P. N° 110

Por orden del Juzgado del Trabajo y Conciliación N° 2, a cargo del Dr. Carlos Montaperto, Secretaría "B" del Dr. Edgar A. Miranda, en autos "Aguirre Jorge c/Panadería Estrella de Belén y/o Castro Francisco R. s/Laboral", Expte. N° 1.468 - "A" - 02, el Martillero, Sr. Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, rematará el día 06 de octubre de 2006 a horas 11:00, en los Portales de esta Cámara y Secretaría, sito en Av. Rivadavia N° 190 de esta ciudad, el siguiente bien mueble: Un horno rotativo Industrias Zunino de acero inoxidable a gas natural. Dicho bien no registra gravámenes, salvo el de este juicio. Exhibición: calle Pueyrredón N° 446, B° Evita, ciudad, de 18:00 a 20:00 horas. Condiciones: sin base, dinero de contado y al mejor postor, en el acto, más la comisión de Ley del Martillero (10%). Traer documento. Si el día resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. El bien será vendido en el estado en que se encuentra. Después de la subasta no se admitirán reclamos. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: Pueyrredón N° 446, La Rioja. Cel.: 15684369.

La Rioja, 17 de agosto de 2006.

**Dr. Edgar Alberto Miranda**  
Secretario de Trabajo y Conciliación

S/c. - \$ 114,00 - 08 al 15/09/2006

\* \* \*

**Miguel Alfredo Herrera**  
**Martillero Público Nacional**  
M.P. N° 100

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Dra. María Vega Gómez de Ocampo, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. María Eugenia Artico, en los autos caratulados: "Administración Torre Facundo I y II c/Noemí Lencina s/Ejecutivo", Expte. N° 27.676 - Letra "A" - Año 1999, el Martillero Público Nacional, Sr. Miguel Alfredo Herrera, rematará el día 21 de setiembre de 2006 a las 12:00 horas, en los Portales de esta Excma. Cámara, el siguiente bien: Un departamento, la unidad funcional sometida al Régimen de Propiedad Horizontal - Ley 13.512, que forma parte del edificio denominado "Torre Facundo I", sito en esta ciudad sobre calle Hipólito Yrigoyen N° 250, designada como Unidad Número Sesenta y Nueve, que se ubica en el 6° Piso - Departamento "C" - Polígono 06 - 07, con una superficie cubierta de cuarenta y tres metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados. Superficie total: porcentual 1.29%. Dicha unidad forma parte del inmueble ubicado en esta ciudad sobre calle Hipólito Yrigoyen N° 250, entre calles Dalmacio Vélez Sársfield y Santa Fe, y mede: dieciocho metros de frente

a la calle de su ubicación por sesenta y tres metros de fondo al Este, lindando: Este: propiedad de Belisario Brizuela y Carlos Quiroga, antes de Tomasa Peñalosa, Norte: propiedad de Leonidas Bringas, Segundo Carrizo, N. Agüero y Ema Reyes, antes testamentaria de Exequías Bringas, Sur: propiedad de Petrona Agüero, y Oeste: calle Hipólito Yrigoyen, antes Seis de Septiembre. Le corresponde a la Sra. Noemí Lencina. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A - Manzana 95 - Parcela "AP/69". Matrícula Registral: C-18664/69. El mismo figura inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el siguiente número de Padrón: 1 - 43300. Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos. Base de venta: Pesos Catorce Mil Ciento Cincuenta y Tres con 60/100 (\$ 14.153,60), o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio, más la comisión del Martillero, saldo al aprobarse la subasta, y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuario o en oficina del Martillero, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 367. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja.

**Dra. María Eugenia Artico**  
Secretaria

N° 6.242 - \$ 120,00 - 12 al 19/09/2006

### **EDICTOS JUDICIALES**

La Dra. Rosa Graciela Yaryura, en carácter de Presidenta de la Excma. Cámara Civil de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marta Gladys Salto, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, lo que se dispone sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.699 - Letra "S", caratulados: "Salto Marta Gladys s/Sucesorio Ab Intestato".

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretario Civil

N° 6.220 - \$ 45,00 - 01 al 15/09/2006

\* \* \*

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 38.285 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "De la Vega Francisco Raúl s/Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Francisco Raúl de la Vega, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días

a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 - inc. 2° y concs. del C.P.C.).  
Secretaría, 28 de agosto de 2006.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 6.224 - \$ 45,00 - 05 al 19/09/2006**

\* \* \*

La señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la autorizante, en autos Expte. N° 7.987 - Letra "L" - Año 2006, caratulados: "Ledesma José Domingo c/Susana Beatriz Ferreira - Divorcio vincular", ha dispuesto citar, emplazar y correr traslado a la demandada para que dentro del término de treinta y dos (32) días (ampliados en razón de la distancia) conteste la misma, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en esta ciudad y en la provincia de Buenos Aires.  
Secretaría, 07 de agosto de 2006.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 6.231 - \$ 40,00 - 08 al 15/09/2006**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", actuario Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 35.952 - Letra "I" - Año 2004, caratulados: "Illanes Dora Alicia - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Dora Alicia Illanes, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.  
Secretaría, 13 de agosto de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.235 - \$ 45,00 - 08 al 22/09/2006**

\* \* \*

El Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Sede Villa Unión, hace saber que en los autos Expte. N° 542 - Letra "O" - Año 2002, caratulados: "Ormeño Teresa s/Información Posesoria", se ha ordenado publicar edictos por cinco veces, en razón que se ha iniciado Información Posesoria con relación a un terreno cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: 08-03-0010044-010, ubicado en calle principal de la localidad de Pagancillo, Dpto. Cnel. Felipe Varela -Circunscripción III- Sección A - Manzana 5 - Parcela 10, y consta de 601,53 metros cuadrados, cuyos linderos son: al Sur: Adelaida Olmos de Narváez, al Norte: Eduardo Fuentes, al Este: Avenida 24 de Septiembre, y al Oeste: Antonio Páez, debiendo comparecer quienes se consideren con derecho sobre el inmueble dentro de los diez

(10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de junio de 2005. Dra. Graciela Páez de Echeverría - Juez del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación. Dra. Cassandra J.T. Barros Olivera - Secretaria.  
Villa Unión, agosto de 2005.

**S/c. - \$ 150,00 - 08 al 22/09/2006**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Rolando Isabel Soria para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 30.480 - Letra "S" - Año 1996, caratulados: "Soria Rolando Isabel - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 07 de agosto de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.240 - \$ 45,00 - 12 al 26/09/2006**

\* \* \*

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber que en los autos N° 38.127 - "D" - Año 2006, caratulados: "De la Colina Vda. de Garro María Judi - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios de la extinta María Judi De la Colina de Garro para que comparezcan a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, La Rioja, 23 de agosto de 2006.

**N° 6.241 - \$ 45,00 - 12 al 26/09/2006**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, en autos Expte. N° 17.601 - "M" - 2001, caratulados: "Martínez Máximo Francisco Leandro - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Máximo Francisco Leandro Martínez para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Chilecito, La Rioja, 29 de junio de 2006.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 6.243 - \$ 45,00 - 12 al 26/09/2006**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por

cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Florencia Irma Acosta de Reyes y Jesús Olegario Reyes, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.782 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Acosta de Reyes Florencia Irma y Otro - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 31 de agosto de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.244 - \$ 40,00 - 15 al 29/09/2006**

\* \* \*

La señora Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en la ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Mario Emilio Masud, en autos Expte. N° 11.412 - Año 2005, caratulados: "Olivares Elisa María Rita - Prescripción Adquisitiva", hace saber por cinco (5) días que la Srta. Elisa María Rita Olivares ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva para adquirir el dominio de un inmueble denominado paraje Puesto Villa Lucía, ubicado en distrito Santa Florentina, departamento Chilecito, La Rioja, de una superficie total de 1.270 ha 2.654,44 m2. Sus linderos son: al Norte: con cumbre San Andrés, al Este: con Nicolás Alberto Perea y Eduardo Sánchez, al Sur: con Víctor Vargas, y al Oeste: con Ramón Villalba. Su Matrícula Catastral es: 4-07-40-003-068-270. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble y en especial a los colindantes, Sres. Nicolás Alberto Perea, Eduardo Sánchez, Víctor Vargas y Ramón Villalba, a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, dos de diciembre de dos mil cinco.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 6.245 - \$ 100,00 - 15 al 29/09/2006**

\* \* \*

**Juzgado Federal**

**Edicto de Notificación**

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Franco Román Grassi, Juez Federal Subrogante, Secretaría Fiscal, Tributario y Previsional a cargo de la Dra. Ana María Busliemán, se ha dispuesto en los autos caratulados: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Zalazar Liliana del Carmen s/Ejecución Fiscal", poner en conocimiento que se le inició juicio de Ejecución Fiscal, los que se tramitan en autos Expte. N° 5.994/2005, y que por el presente se le requiere el pago de la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con Treinta y Seis Centavos (\$ 1.492,36), con más la suma de Pesos Doscientos Veintitrés con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 223,85), presupuestados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución. Asimismo, se lo cita de remate o defensa a fin de que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, dentro del término de cinco (5) días, bajo

apercibimiento de ley (Art. 564 C.P.C.C.N.). Para mayor recaudo se transcribe a continuación el decreto que ordena dicha medida... "La Rioja, 28 de febrero de 2005. Por presentado, con el domicilio constituido, y por parte en mérito a la certificación acompañada. Declárase la competencia del Juzgado para entender en la presente acción (Art. 2° - inc. 6 - Ley 48, y Art. 5° - inc. 3 del Código Procesal Civil y Comercial, modificado por Ley N° 22.434). De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 531, 542 y 604 del Código citado, y Artículo 92° de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley N° 25.239; líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo previsto en el Artículo 92° - párrafo noveno de la Ley Ritual, contra Zalazar Liliana del Carmen, domiciliada en Dalmacio Vélez 387, La Rioja - Capital, por la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con Treinta y Seis Centavos (\$ 1.492,36), reclamada en concepto de capital, con más la suma de Pesos Doscientos Veintitrés con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 223,85), estimada provisoriamente para intereses y costas del juicio. Téngase por informadas las medidas precautorias a trabarse. Hágase saber al ejecutado que la intimación de pago importa la citación, para que en el término de cinco (5) días (Art. 158 C.P.C.C.N.) oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de proseguirle la ejecución y el emplazamiento, para que en el término constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. En el mandamiento se hará constar que el Agente Judicial está facultado para denunciar nuevo domicilio y bienes a embargo. Para su cumplimiento líbrese mandamiento a los señores Oficiales de Justicia Ad hoc, con las facultades de ley (Art. 214 del C.P.C.C.) o conforme a lo establecido en el inc. a) del Artículo 100 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones). Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Not. Fdo.: Dr. Franco Román Grassi - Juez Federal Subrogante." "La Rioja, 25 de agosto de 2006. Agréguese la documental acompañada con el escrito que antecede. Atento lo solicitado, publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación local (Art. 146 C.P.C.C.N.). Not. Fdo. Franco Román Grassi - Juez Federal Subrogante."

**Dra. Ana María Busliemán**  
Secretaria Federal

**N° 6.246 - \$ 65,00 - 15/09/2006**

\* \* \*

**Juzgado Federal**

**Edicto de Notificación**

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Franco Román Grassi, Conjuez Federal, Secretaría Fiscal, Tributario y Previsional a cargo de la Dra. Ana María Busliemán, se ha dispuesto en los autos caratulados: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Softer Informática S.R.L. s/Ejecución Fiscal", poner en conocimiento que se le inició juicio de Ejecución Fiscal, los que se tramitan en autos Expte. N° 5.776/2005, y que por el presente se le requiere el pago de la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con Setenta y Dos Centavos (\$ 3.264,72), con más la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve con Setenta y Un Centavos (\$ 489,71), presupuestados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución. Asimismo, se lo cita de remate o defensa a fin de que oponga excepciones legítimas, si

las tuviere, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 564 C.P.C.C.N.). Para mayor recaudo se transcribe a continuación el decreto que ordena dicha medida... “La Rioja, 14 de diciembre de 2005. Por presentado, con el domicilio constituido, y por parte en mérito a la certificación acompañada. Declárase la competencia del Juzgado para entender en la presente acción (Art. 2º - inc. 6 - Ley 48, y Art. 5º - inc. 3 del Código Procesal Civil y Comercial, modificado por Ley Nº 22.434). De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 531, 542 y 604 del Código citado, y Artículo 92º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley Nº 25.239; líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo previsto en el Artículo 92º - párrafo noveno de la Ley Ritual, contra “Softer Informática S.R.L.”, domiciliada en Bazán y Bustos 248, La Rioja - Capital, por la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con Setenta y Dos Centavos (\$ 3.264,72), reclamada en concepto de capital, con más la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve con Setenta y Un Centavos (\$ 489,71), estimada provisoriamente para intereses y costas del juicio. Téngase por informadas las medidas precautorias a trabarse. Hágase saber al ejecutado que la intimación de pago importa la citación, para que en el término de cinco (5) días (Art. 158 C.P.C.C.N.) oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de proseguirle la ejecución y el emplazamiento, para que en el término constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. En el mandamiento se hará constar que el Agente Judicial está facultado para denunciar nuevo domicilio y bienes a embargo. Para su cumplimiento líbrese mandamiento a los señores Oficiales de Justicia Ad hoc, con las facultades de ley (Art. 214 del C.P.C.C.) o conforme a lo establecido en el inc. a) del Artículo 100 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones). Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Not. Fdo.: Dr. Franco Román Grassi - Conjuez Federal.” “La Rioja, 17 de agosto de 2006. Agréguese la documental acompañada con el escrito que antecede. Atento lo solicitado, publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación local (Art. 146 C.P.C.C.N.). Not. Fdo. Franco Román Grassi - Juez Federal Subrogante.”

**Analía F. del M. de Ascoeta**  
Secretaria Federal Interina

**Nº 6.247 - \$ 65,00 - 15/09/2006**

\* \* \*

### **Juzgado Federal**

#### **Edicto de Notificación**

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Franco Román Grassi, Conjuez Federal, Secretaría Fiscal, Tributario y Previsional a cargo de la Dra. Ana María Busliemán, se ha dispuesto en los autos caratulados: “Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Chain Mahmad Rodolfo s/Ejecución Fiscal”, poner en conocimiento que se le inició juicio de Ejecución Fiscal, los que se tramitan en autos Expte. Nº 5.808/2005, y que por el presente se le requiere el pago de la suma de Pesos Dos Mil Cincuenta con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 2.050,94), con más la suma de Pesos Trescientos Siete con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 307,64), presupuestados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución. Asimismo, se lo cita de remate o defensa a fin de

que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 564 C.P.C.C.N.). Para mayor recaudo se transcribe a continuación el decreto que ordena dicha medida... “La Rioja, 26 de diciembre de 2005. Por presentado, con el domicilio constituido, y por parte en mérito a la certificación acompañada. Declárase la competencia del Juzgado para entender en la presente acción (Art. 2º - inc. 6 - Ley 48, y Art. 5º - inc. 3 del Código Procesal Civil y Comercial, modificado por Ley Nº 22.434). De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 531, 542 y 604 del Código citado, y Artículo 92º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley Nº 25.239; líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo previsto en el Artículo 92º - párrafo noveno de la Ley Ritual, contra Chain Mahmad Rodolfo, domiciliada en Benjamín de la Vega 259, La Rioja - Capital, por la suma de Pesos Dos Mil Cincuenta con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 2.050,94), reclamada en concepto de capital, con más la suma de Pesos Trescientos Siete con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 307,64), estimada provisoriamente para intereses y costas del juicio. Téngase por informadas las medidas precautorias a trabarse. Hágase saber al ejecutado que la intimación de pago importa la citación, para que en el término de cinco (5) días (Art. 158 C.P.C.C.N.) oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de proseguirle la ejecución y el emplazamiento, para que en el término constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. En el mandamiento se hará constar que el Agente Judicial está facultado para denunciar nuevo domicilio y bienes a embargo. Para su cumplimiento líbrese mandamiento a los señores Oficiales de Justicia Ad hoc, con las facultades de ley (Art. 214 del C.P.C.C.) o conforme a lo establecido en el inc. a) del Artículo 100 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones). Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Not. Fdo.: Dr. Franco Román Grassi - Conjuez Federal.” “La Rioja, 17 de agosto de 2006. Agréguese la documental acompañada con el escrito que antecede. Atento lo solicitado, publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación local (Art. 146 C.P.C.C.N.). Not. Fdo. Franco Román Grassi - Juez Federal Subrogante.”

**Analía F. del M. de Ascoeta**  
Secretaria Federal Interina

**Nº 6.248 - \$ 65,00 - 15/09/2006**

\* \* \*

### **Juzgado Federal**

#### **Edicto de Notificación**

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Franco Román Grassi, Conjuez Federal, Secretaría Fiscal, Tributario y Previsional a cargo de la Dra. Ana María Busliemán, se ha dispuesto en los autos caratulados: “Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Sales Luis Oscar - Pereyra Nahuel Cruz Sociedad de Hecho s/Ejecución Fiscal”, poner en conocimiento que se le inició juicio de Ejecución Fiscal, los que se tramitan en autos Expte. Nº 6.237/2006, y que por el presente se le requiere el pago de la suma de Pesos Dos Mil Ciento Ochenta y Siete con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 2.187,59), con más la suma de Pesos Trescientos Veintiocho con Catorce Centavos (\$ 328,14), presupuestados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución.

Asimismo, se lo cita de remate o defensa a fin de que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 564 C.P.C.C.N.). Para mayor recaudo se transcribe a continuación el decreto que ordena dicha medida... “La Rioja, 20 de abril de 2006. Por presentado, con el domicilio constituido, y por parte en mérito a la certificación acompañada. Declárase la competencia del Juzgado para entender en la presente acción (Art. 2° - inc. 6 - Ley 48, y Art. 5° - inc. 3 del Código Procesal Civil y Comercial, modificado por Ley N° 22.434). De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 531, 542 y 604 del Código citado, y Artículo 92° de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley N° 25.239; líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo previsto en el Artículo 92° - párrafo noveno de la Ley Ritual, contra “Sales Luis Oscar - Pereyra Nahuel Cruz Sociedad de Hecho”, domiciliada en Av. Juan F. Quiroga 567, La Rioja - Capital, por la suma de Pesos Dos Mil Ciento Ochenta y Siete con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 2.187,59), reclamada en concepto de capital, con más la suma de Pesos Trescientos Veintiocho con Catorce Centavos (\$ 328,14), estimada provisoriamente para intereses y costas del juicio. Téngase por informadas las medidas precautorias a trabarse. Hágase saber al ejecutado que la intimación de pago importa la citación, para que en el término de cinco (5) días (Art. 158 C.P.C.C.N.) oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de proseguirle la ejecución y el emplazamiento, para que en el término constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. En el mandamiento se hará constar que el Agente Judicial está facultado para denunciar nuevo domicilio y bienes a embargo. Para su cumplimiento líbrese mandamiento a los señores Oficiales de Justicia Ad hoc, con las facultades de ley (Art. 214 del C.P.C.C.) o conforme a lo establecido en el inc. a) del Artículo 100 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones). Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Not. Fdo.: Dr. Franco Román Grassi - Conjuez Federal.”. “La Rioja, 17 de agosto de 2006. Agréguese la documental acompañada con el escrito que antecede. Atento lo solicitado, publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación local (Art. 146 C.P.C.C.N.). Not. Fdo. Franco Román Grassi - Juez Federal Subrogante.”

**Analia F. del M. de Ascoeta**  
Secretaria Federal Interina

**N° 6.249 - \$ 65,00 - 15/09/2006**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Barrera Mónica Eloisa del Valle, para comparecer en los autos Expte. N° 37.750 - Letra “B” - Año 2006, caratulados: “Barrera Mónica Eloisa del Valle - Sucesorio Ab Intestato”. El presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 04 de setiembre de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.256 - \$ 45,00 - 15 al 29/09/2006**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Barrera Germán Facundo, para comparecer en los autos Expte. N° 37.748 - Letra “B” - Año 2006, caratulados: “Barrera Germán Facundo - Sucesorio Ab Intestato”. El presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 04 de setiembre de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.257 - \$ 45,00 - 15 al 29/09/2006**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. N° 5.313 - Letra “M” - Año 2006, caratulados: “Menem Angel Fortunato - Declaratoria de Herederos - Medida Cautelar”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Angel Fortunato Menem, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de setiembre de 2006.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 6.258 - \$ 45,00 - 15 al 29/09/2006**

\*\*\*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Bartolina de Mercedes Herrera Vda. de Jilyani, a comparecer en los autos Expte. N° 37.698 - Letra “H” - Año 2006, caratulados: “Herrera Vda. de Jilyani Bartolina - Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 04 de setiembre de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.259 - \$ 45,00 - 15 al 29/09/2006**

\*\*\*

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dr. Héctor Antonio Oyola, ha ordenado en los autos Expte. N° 8.161 - Letra “S” Año 2004, caratulados: “Seguridad Privada San Antonio S.R.L. - Inscripción de Sucursal”, la publicación por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales del siguiente edicto: Que mediante Acta N° 4, de fecha ocho de marzo de dos mil cuatro - fs. 12 de autos, la

Sociedad de mención decidió la apertura de sucursal en esta ciudad de La Rioja. Que en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca la referida Sociedad celebró Contrato Social de Constitución en fecha diecisiete de febrero de dos mil tres, inscribiéndolo en el Registro Público de Comercio de esa ciudad en el Tomo N° 30 - Escritura N° 31 - Fs. N° 181/188, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil tres, con domicilio en calle Pasaje San Lorenzo N° 1069 de esa ciudad, cuyos socios son: Mirtha del Valle Segura, D.N.I. N° 12.796.124, y Honorio Antonio Vega, D.N.I. N° 12.496.650. La Sociedad tiene por objeto la actividad de vigilancia y seguridad, turismo, gastronomía y explotación agrícola, pudiendo, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. El Capital Social lo constituye la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), representado por cien (100) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una. El plazo de duración de la Sociedad es de veinte (20) años, el que podrá ser prorrogado por veinte (20) años más con el voto de los socios que representen más del cincuenta por ciento del Capital Social al momento de tomar la decisión. La Administración y representación legal de la Sociedad se encuentra a cargo del Socio Gerente, Sr. Honorio Antonio Vega - fs. 12 de autos. El ejercicio económico cierra el día 31 de diciembre de cada año. La sucursal de la mencionada Sociedad girará bajo el nombre "Seguridad Privada San Antonio S.R.L. - Sucursal La Rioja", fijándose su domicilio social en Av. Ramírez de Velasco y calle Dardo de la Vega Díaz N° 694) de esta ciudad de La Rioja, siendo su Director Técnico Responsable el Sr. Tomás Mario Papadópolos, D.N.I. N° 8.015.479, quien tendrá a su cargo la administración y control de la sucursal - fs. 12, 14, 15 y 16 de autos.

La Rioja, 29 de marzo de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 6.260 - \$ 130,00 - 15/09/2006**

\*\*\*

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 10.670 - "A" - Año 2003, caratulados: "Avila Alberto Bernardino y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por ante la Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Alberto Bernardino Avila y Sra. Margarita del Valle Villafañe de Avila, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente y/o diario Nueva Rioja. Chilecito, veinticinco de agosto de dos mil seis. Fdo. Dra. Yolanda Beatriz Mercado. Ante mí: Dr. Mario Emilio Masud - Secretario.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 6.261 - \$ 45,00 - 15 al 29/09/2006**

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto de Cateo**

Expte. N° 29-L-2006. Titular: López Francisco. Denominación: "Vara". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 04 de mayo de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada

en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 1.986 ha 1.482,44 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2517211.110 X=6775492.000, Y=2513055.110 X= 6775492.000, Y=2513055.110 X=6770713.010, Y=2517211.110 X=6770713.010. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6775492.00-25172.11-13-8-E - SO: 6770713.01-2513055.11-13-8-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 28 de julio de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° - párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días dé cumplimiento con la presentación del Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251 del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Parco Luis Héctor - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 6.227 - \$ 104,00 - 05 y 15/09/2006**

\*\*\*

#### **Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 69-B-2006. Titular: Bolland Minera S.A. Denominación: "Umango Oeste". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 07 de julio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6803856.69 - Y=2530949.42) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2.169 ha 6.228,75m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger "Posgar 94" perimetrales: Y=2529500.000 X=6801095.000, Y=2529500.000 X=6807560.916, Y=2533000.000 X=6807600.000, Y=2533000.000 X=6803100.376, Y=2532500.000 X=6803101.123, Y=2532500.000 X=6801095.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6803856.69-2530949.42-13-09-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 01 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de

Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, deberá ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma. Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Antemí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 6.238 - \$ 140,00 - 12, 15 y 26/09/2006**

\* \* \*

#### **Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 68-B-2006. Titular: Bolland Minera S.A. Denominación: "Umango Sudoeste". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 05 de julio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6799101.23 - Y=2533146.75) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.400 ha 4.671,56m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger "Posgar 94" perimetrales: Y=2535000.000 X=6803097.386, Y=2535000.000 X=6797497.386, Y=2532500.000 X=6797497.386, Y=2532500.000 X=6803101.122. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 679910123-2533146.75-13-09-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 01 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, deberá ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57°

del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma. Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 6.239 - \$ 140,00 - 12, 15 y 26/09/2006**

\* \* \*

Expte. N° 55-R-2006. Titular: "Rome Resources L.T.D.". Denominación: "Matías 2". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 22 de junio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9.749 ha 6.233,23 m2, resultantes de la superposición parcial con los siguientes derechos mineros: cateo "Los Hornos Energy" - Expte. N° 33-Y-06 a nombre de "Yamiri S.A.". La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2517741.910 X=6741287.900, Y=2521927.880 X=6741287.900, Y=2521927.880 X=6742499.759, Y=2523042.510 X=6742499.759, Y=2523042.510 X=6746050.000, Y=2523146.660 X=6746050.000, Y=2523146.660 X=6759669.880, Y=2517741.910 X=6759667.280. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6759669.88-2523146.66-13-08-E - SO: 6741287.90-2517741.91-13-08-E. Dirección General de Minería: La Rioja, 28 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 - párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251 del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 6.250 - \$ 100,00 - 15 y 26/09/2006**



**Edicto de Cateo**

Expte. N°57-R-2006. Titular: "Rome Resources L.T.D.". Denominación: "Matías 4". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 27 de junio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9.836 ha 1.446,82 m2, resultantes de la superposición parcial con el cateo "Los Hornos Energy" - Expte. N° 33-Y-05-6, a nombre de "Yamiri S.A.". La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales: Y=2527256.650 X=6746050.000, Y=2528821.930 X=6746050.000, Y=2528821.930 X=6745383.444, Y=2532377.150 X=6745382.750, Y=2532377.150 X=6752084.490, Y=2537779.760 X=6752084.490, Y=2537779.760 X=6755274.180, Y=2540922.420 X=6755274.180, Y=2540922.420 X=6761341.430, Y=2539790.430 X=6761341.430, Y=2539790.430 X=6757241.450, Y=2527256.650 X=6757241.450. Asimismo, se informa que dentro del presente cateo se encuentra ubicada parcialmente una servidumbre de camino "Miranda" - Expte. N° 38-D-04 a nombre de "Depromin S.A.", debiéndose respetar derechos de terceros. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6761341.43-2540922.42-13-08-E - SO: 6746050.00-2527256.65-13-08-E. La Rioja, 28 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251 del Código de Minería. Artículo 4°).- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 6.251 - \$ 100,00 - 15 y 26/09/2006**

\*\*\*

**Edicto de Cateo**

Expte. N°17-R-2006. Titular: "Rome Resources L.T.D.". Denominación: "Chepes 42". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 03 de abril de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie

libre de 8.878 ha 9.545,68 m2, resultantes de la superposición parcial con los siguientes derechos mineros: Mina "Carmelita 15" - Expte. N° 164-R-97, a nombre de "Rome Resources L.T.D.", Manifestación de Descubrimiento "Tonka Bis" - Expte. N° 45-Z-05, a nombre de Zárate Juan Carlos. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94, perimétrales: Y=523146.660 X=6746050.000, Y=2527256.650 X=6746050.000, Y=2527256.650 X=6757241.450, Y=2526412.560 X=6757241.450, Y=2526412.560 X=6773933.590, Y=2523582.640 X=6773933.590, Y=2523582.640 X=6759671.990, Y=2523146.660 X=6759671.990. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6773933.59-2526412.56-13-08-E - SO: 6746050.00-2523146.66-13-08-E. Dirección General de Minería: La Rioja, 28 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro, Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 6.252 - \$ 100,00 - 15 y 26/09/2006**

\*\*\*

**Edicto de Cateo**

Expte. N°19-R-2006. Titular: "Rome Resources L.T.D.". Denominación: "Chepes 43". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 05 de abril de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 8.321 ha 7.131.77 m2, resultantes de la superposición parcial con los siguientes derechos mineros: "Mina Carmelita 15" - Expte. N° 164-R-97 y "Carmelita 23" - Expte. N° 82-R-98, ambas a nombre de la Razón Social "Rome Resources L.T.D." La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger, Posgar 94, perimétrales: Y=3432982.000 X=6539700.000, Y=3441000.000 X=6539700.000, Y=3441000.000 X=6535700.000, Y=3447000.000 X=6544700.000, Y=3441835.171 X=6544700.000, Y=3441435.242 X=6542648.554, Y=3438233.175 X=6543270.973, Y=3438230.812 X=6543258.814, Y=3432982.000

X=6544279.086. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6544700-3447000-13-15-E - SO: 6535700-3441000-13-15-E. Dirección General de Minería, La Rioja 28 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería, Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°).- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 4°).- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro, Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

**N° 6.253 - \$ 100,00 - 15 y 26/09/2006**

\*\*\*

#### **Edicto de Cateo**

Expte. N° 22-R-2006. Titular: "Rome Resources L.T.D." Denominación: "Malanzán 68". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 11 de abril de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Juan Facundo Quiroga de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 4.730 ha. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger, Posgar 94, perimétrales: Y=3428300.000 X=6595300.000, Y=3432600.000 X=6595300.000, Y=3432600.000 X=6584300.000, Y=3428300.000 X=6584300.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6595300-3432600-13-17-E - SO: 6584300-3428300-13-17-E. Dirección General de Minería, La Rioja 28 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería, Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°).- Emplázase al concesionario para

que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 4°).- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro, Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

**N° 6.254 - \$ 100,00 - 15 y 26/09/2006**

\*\*\*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 53-P-2006. Titular: Pérez, Waldo Alejandro y Lencina Kairuz, Roberto Gaspar Antonio. Denominación: "Tendal". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 21 de junio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6887770 - Y=2569947) ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con las siguientes Minas: "Verdiona" - Expte. N° 705-C-50 a nombre de "Cía. Mogote Río Blanco", y "Capricho" - Expte. N° 5.807-H-73 a nombre de Harris (Jr.) Wylie Jhon (superposición parcial), quedando una superficie libre de 3.393.45 ha. 1.205.45 m2, dicha area de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimétrales: Y=2565800.000 X=6885000.000, Y=2565800.000 X=6890500.000, Y=2572000.000 X=6885000.000, Y=2572000.000 X=6890500.000, Y=2572000.000 X=6885000.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6887770-2569947-13-10-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 18 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°).- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°).- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°).- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°).- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

**N° 6.255 - \$ 140,00 - 15, 22 y 29/09/2006**